

3° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos de ensayos de seguridad y eficiencia fueron presentados a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 08.07.2011 y el 12.09.2011; sin que se hayan recibido observaciones al respecto. También con fecha 10.11.2011, se realizó un comité técnico con la participación de representantes de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Cesmec S.A., Ingcer Ltda., Iram Chile S.A. y Faraday S.A., determinando la aprobación de los protocolos de ensayos y la fecha de aplicación de acuerdo a lo señalado en la tabla del Resuelvo 1°,

Resuelvo:

1° Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad y eficiencia, para la certificación de los productos eléctricos que se señalan en la tabla siguiente:

TABLA

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. N° 5/15	Seguridad	Lámpara halógena de tungsteno para uso doméstico y propósitos similares de iluminación general	IEC 60432-2:2005-05 e IEC 60432-1:2005-05	01/04/2013
P.E. N° 5/15/2	Eficiencia	Lámpara halógena de tungsteno para uso doméstico y propósitos similares de iluminación general	IEC 60357:2002-11; IEC 60357 Amend. 1: 2006-04 e IEC 60357 Amend.2: 2008-10	01/04/2013

2° Los textos íntegros de los protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad y desempeño, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en la tabla del Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

#### MODIFICA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA

Núm. 3.624 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2011.- Vistos: El DFL N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N° 14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402, que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 960, de fecha 01.04.2011, se estableció que para poder comercializar en el país los productos conductores eléctricos para uso en baja tensión, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos deben verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos establecidos en dos grupos de protocolos de ensayos PE N° 2/04 al PE N° 2/13 y PE N° 2/14 al PE N° 2/20, todos de fecha 18/03/2011, y disponer de la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación, autorizado por SEC, a partir de 02/01/2011 y 01/04/2011, respectivamente.

2° Que mediante cartas y correos electrónicos ingresados al Departamento de Productos de esta Superintendencia, por representantes de entidades y de los principales fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de estos productos, se solicitó a esta Superintendencia considerar una prórroga en la aplicación de los nuevos protocolos de ensayos de seguridad, hasta que se obtenga la acreditación y autorización de algún Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayos para estos efectos, según los detalles siguientes:

Empresa/Entidad Solicitante	O.P. ingreso a SEC/Fecha
Miguélez Chile Ltda.	30716 del 08.11.2011
Top cable Chile	34012 del 15.12.2011
Nexans	34013 del 15.12.2011
Raigmaro Ltda.	34014 del 15.12.2011
Unión Europea- Delegación Chile	34011 del 14.12.2011

3° Que, de acuerdo a la información obtenida de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, sólo uno de ellos ha presentado y tramitado la correspondiente solicitud de acreditación al Instituto Nacional de Normalización (INN) que se detallan en el cuadro siguiente:

Organismo/Laboratorio	Estado de la Solicitud de Acreditación
INGCER LTDA: Organismo de Certificación (O.C.) y Laboratorio de Ensayos (L.E.).	Acreditado como O.C. y L.E. y en proceso de autorización por parte de SEC como O.C. y L.E.

4° Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando 2° y 3° de esta resolución, y además considerando los tiempos necesarios para que los Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación presenten, regularicen, formalicen y obtengan la acreditación ante el INN u otro organismo de acreditación internacional, según lo requerido en el DS N° 298, y finalmente, los tiempos necesarios para realizar todos los ensayos requeridos en los protocolos de ensayos para la certificación y posterior evaluación de los resultados por parte de los Organismos de Certificación, que el promedio de tiempo contempla desde una semana hasta 3 meses, dependiendo del tipo o denominación del conductor, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación de los protocolos de Ensayos de Seguridad para los productos conductores eléctricos para uso en baja tensión.

Resuelvo:

1° Modifícanse las fechas de entrada de aplicación de los protocolos de ensayos de seguridad PE N° 2/04 al PE N° 2/20, para la certificación de seguridad correspondiente a los productos conductores eléctricos para uso en baja tensión, con tipos o denominaciones aprobadas mediante la resolución exenta N° 960, de 2011, de acuerdo a lo que se señala en las Tablas "A" y "B", siguientes:

TABLA "A"

Protocolos	Área	Productos	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 2/04	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H07V-U</b>	IEC 60227-3:1997 IEC 60227-1:2007 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	01/06/2012
PE N° 2/05	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H07V-R</b>	IEC 60227-3:1997; IEC 60227-1:2007 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	01/06/2012
PE N° 2/06	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H07V-K</b>	IEC 60227-3:1997; IEC 60227-1:2007 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	01/06/2012
PE N° 2/07	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H03VV-F; H03VVH2-F</b>	IEC 60227-5:2003; IEC 60227-1:2007 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	01/06/2012

TABLA "A"

Protocolos	Área	Productos	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 2/08	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H05VV-F; H05VVH2-F</b>	IEC 60227-5:2003; IEC 60227-1:2007 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	01/06/2012
PE N° 2/09	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H05RR-F</b>	IEC 60245-4:2004; IEC 60245-1:2008 IEC 60228:2004	01/06/2012
PE N° 2/10	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H05RN-F</b>	IEC 60245-4:2004; IEC 60245-1:2008 IEC 60228:2004	01/06/2012
PE N° 2/11	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>H07RN-F</b>	IEC 60245-4:2004; IEC 60245-1:2008 IEC 60228:2004	01/06/2012
PE N° 2/12	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>THHN</b>	UL-83:2008; UL-2556:2007	01/06/2012
PE N° 2/13	Seguridad	Conductor eléctrico para uso en baja tensión, denominación: <b>THWN</b>	UL-83:2008; UL-2556:2007	01/06/2012

TABLA "B"

Protocolos	Área	Productos	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 2/14	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>RV</b>	IEC 60502-1:2009 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	02/01/2013
PE N° 2/15	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>RV-K</b>	IEC 60502-1:2009 IEC 60228:2004 IEC 60332-1-1:2004 IEC 60332-1-2:2004 IEC 60332-1-3:2004	02/01/2013
PE N° 2/16	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>RZ1</b>	IEC 60502-1:2009 IEC 60228:2004 IEC 60332-1:2004 IEC 60332-3-24:2008 IEC 61034-2:2005 IEC 60754-1:1994 IEC 60754-2:1997 IEC 60684-2:2005	02/01/2013
PE N° 2/17	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>RZ1-K</b>	IEC 60502-1:2009 IEC 60228:2004 IEC 60332-1:2004 IEC 60332-3-24:2008; IEC 61034-2:2005 IEC 60754-1:1994 IEC 60754-2:1997 IEC 60684-2:2005	02/01/2013
PE N° 2/18	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>H07Z1-U</b>	UNE 211002:2008 IEC 60332-3-24:2008 IEC 61034-2:2005 IEC 60754-1:1994 IEC 60754-2:1997 IEC 60684-2:2005.	02/01/2013
PE N° 2/19	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>H07Z1-R</b>	UNE 211002:2008 IEC 60332-3-24:2008 IEC 61034-2:2005 IEC 60754-1:1994 IEC 60754-2:1997 IEC 60684-2:2005.	02/01/2013
PE N° 2/20	Seguridad	Conductor eléctrico unipolar, para uso en baja tensión, denominación: <b>H07Z1-K</b>	UNE 211002:2008 IEC 60332-3-24:2008; IEC 61034-2:2005 IEC 60754-1:1994 IEC 60754-2:1997 IEC 60684-2:2005.	02/01/2013

2° Para poder comercializar en el país los productos conductores eléctricos para uso en baja tensión, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, mediante la realización de los ensayos establecidos en los protocolos de ensayos aprobados por esta Superintendencia, con la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC, a partir de las fechas de aplicación consideradas en las Tablas "A" y "B".

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

#### APRUEBA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 3.625 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 32 de 04.02.1988, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo certificado de aprobación, otorgado por un organismo de certificación autorizado por esta Superintendencia:

· Lavadora de ropa

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los certificados de aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que el protocolo de ensayos de eficiencia fue puesto a consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 31.03.2011 y el 10.06.2011, recibiendo observaciones y comentarios que fueron analizados en los comités técnicos realizados por esta Superintendencia.

Resuelvo:

1° Apruébese el protocolo de análisis y/o ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/06/2	Eficiencia	Lavadora de ropa	IEC 60456:2010-02 Ed. 5.0	29/03/2013

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo certificado de aprobación de eficiencia, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resolvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.